

Congreso ✓

Nº 3221



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 12 - 1905
Junio 22 - 1906

Congreso
3221

- Hacienda - X 115

Archivo del Congreso

Año de 1906

3221

Legajo n.º VI - Expediente n.º 2 -

Decreto n.º 26 emitido por el Congreso Cons-
titucional el 21 de junio, sancionado por el Poder Ejecutivo
el 22 del mismo mes, por el que se concede pensión al Señor
Santos Inesada Soto, a cargo del Ferozo Público, por valor de
30 colones mensuales y por el término de ley.

Fuero origen en solicitud del agraviado de fecha 25 de
mayo de 1905, pendiente entonces se trajo a la vista el 22 de ma-
yo del corriente año, la Comisión de Gracia dictaminó favora-
blemente y presentó el correspondiente proyecto de ley, éste después
de aprobado el dictamen y previo los debates de obligación, tam-
bién se aprobó, emitiéndose el decreto en los términos en que está.

(- Sesiones ordinarias -)

{ Iniciado el 12 de junio de 1905 -
{ Concluido el 22 de junio de 1906 -

{ Estante n.º V -
{ Cajón A -

Expirando el dictamen firmado

Consejo de Gracia

16

- 1905. -

Nº 21. 2-

Santos Mesa da Soto solicita
pensión. -

Secreta Nº 26. -

Aprobado por el P.E. el 22 de junio del 906

Limitado por el

Pres. G.
C. Mesa da Soto
firmado

Congreso Constitucional

Yo Santos Quesada Soto mayor de setenta años, viudo, agricultor y de este vecindario ante vos y con chinas profundo respeto vengo a exponer:

Consta de la información que en ocho folios útiles me permito acompañar que soy sumamente pobre, casi ciego y de una edad bastante avanzada, motivo por el cual con mi trabajo no puedo proporcionarme mi subsistencia ni la de tres hijas mayores, solteras y enfermas que viven a mi lado.

También consta de dicha información que quienes procuraban por mi subsistencia y de la demás familia y llevaban a su cargo todas las obligaciones de la casa eran mis dos hijos mayores de edad y solteros llamados Ramon y Juan Rafael Quesada Sabido, quienes con su actividad, honradez y trabajo constante cumplían con los deberes de buenos hermanos e hijos sumisos los que murieron en servicio del Supremo Gobierno con cinco días de interbalo uno del otro como guardas en la "Barra de Colorado" de fiebre contruida en aquel punto.

Muertos mis dos hijos murió también para mí el auxilio que de ellos recibía, sintiendo no solamente el aguijón que paulatinamente roe el corazón de un padre con la muerte de ellos, sino

que tambien empieso a experimentar las con-
secuencias de la miseria; y yo americano y pobre
no puedo trabajar por mi enfermedad para ha-
cer frente a mis necesidades; es por esto que
me presento ante el Soberano Congreso Constitu-
cional implorando que se me Conceda una pe-
queña pensión de gracia para atender a mis
necesidades en los pocos dias que me faltan
de existencia -

Los Señores Diputados a quien tengo
el alto honor de dirigirme, espero que con vista
de lo relacionado en la informacion respecti-
va y empapados en los buenos sentimientos de
sus nobles Caridades atenderian mi humilde so-
licitud quedando comprometida eternamente la
gratitud del que con el mayor respeto os dirige
esta suplica -

Señores Diputados

Maquila 25 de Mayo de 1905.
A sueldo de don Santos Quisada que
no puede firmar por impedimento
fisico, Carlos Castro

Para la presentacion
Juan M. Rodriguez.
abogado

Recibido de manos del Ap. Carrascho.
en su fecha - 26 de mayo de 1905

El ofl Mayor
R. Bermudez

Secretaría del Congreso, Palacio Nacional,
San José, junio doce de mil novecientos cinco.

Leida la anterior solicitud de pensión
fue admitida por 16 bolas blancas contra 7 bolas
negras ^{previa votación secreta} y se mando pasar a la Comisión de Gra
cia para su estudio y dictamen.

Primer Secretario

Raf. Rodríguez

Segundo Secretario

Julio Acosta

Secretaría del Congreso, Palacio Nacio
nal. San José, mayo veintidos de
mil novecientos seis.

Tras al despacho este
expediente pase nuevamente
a estudio de la Comisión de
Gracia para que vista su in
forme.

1º. Sus

Manab

2º. Sus

J. Mayorga



Nº I 4441

Señor Juez Civil

Yo Santos Luesada Soto, mayor de setenta años de edad, viudo, agricultor y vecino de esta Ciudad, muy respetuosamente vengo a exponer:

Sabido es que por mi estado de pobreza, casi ciego como me encuentro y el deseo de servir en algo al Supremo Gobierno, consentí en que mis dos hijos menores Ramon y Juan Rafael Luesada Saborio, que eran mi sosten y los que con su trabajo me ayudaban a soportar los gastos de mi Casa, se trasladaran al Resguardo del "Colorado" en calidad de guardas del Gobierno, los cuales tuvieron la desgracia, poco tiempo despues de estar en aquel punto, de ser atacados por la fiebre y morir a continuacion los dos con intervalo de cinco dias uno del otro.

Con la muerte de mis dos hijos, se me ha hecho muy dificil la vida; y esto me obliga a levantar la presente informacion con Auctoridad del Ministerio Publico para justificar hechos en que descansa la solicitud que haré ante el Soberano Congreso Constitucional a fin de que se me conceda una pension de gracia para ayudarme a pasar el poco resto de vida que me falta.

A este efecto presentare cuatro testigos caracterizados a fin de que declaren con lectura de este memorial si es cierto lo relacionado

1 en él y si les consta que soy sumamente pro-
2 bre y que las únicas personas que pudieran
3 ver por mí en la actualidad, son tres hi-
4 jas que tengo solteras, mayores y bastan-
5 te enfermas las que no pueden atender-
6 me ni yo a ellas; y si es verdad que a mis
7 dos hijos referidos los convocaron trabajan-
8 do con asiduidad y honrades para pro-
9 porcionarme mis alimentos y los de mi des-
10 mas familia; y si hoy carezco de este au-
11 silio por la muerte de ellos en servicio del
12 Supremo Gobierno.

13 Los mismos testigos declararan lo que
14 les conste respecto a mi conducta.

15 Quíbase Señor Juez mandarme admi-
16 tir esta información y señalar día y hora
17 para que los testigos que presentare de-
18 claren sobre el particular.

19 Señalo para oír notificaciones la ca-
20 sa de don Maximino Quesada S.

21 Ollaquela Mayo 10 de 1905

22 Rogado del petente que no puede firmar
23 por impedimento físico.

24 David Ardoy

25 Lo presento al petente a la una y cinco de la tarde del
26 diez de mayo de mil novecientos cinco

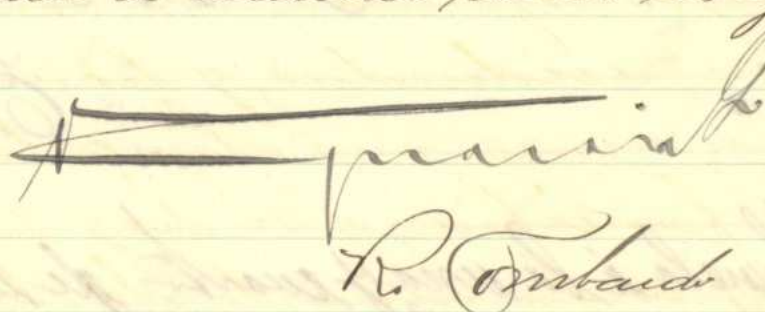
27 En laud

28 Qui

29 Juz.

4
Juzgado Civil, Alajuela a la una y media de
la tarde del diez de mayo de mil novecientos
cinco -

Con citación del señor Agente Fiscal
recibí la información que se solicita y
se comisiona al señor Alcalde Primero de
este cantón para el examen de los testigos -


R. Cortado

Qui

A las nueve de la mañana del once de mayo de mil
novecientos cinco - Pase a la habitación del que firma
a notificarle el auto anterior a don Santos Quesada y su
estando, le deje cédula con el que firma. David Ardoiz
Matimino Quesada J.

A las nueve y cuarto de la mañana del once
de mayo de mil novecientos cinco - Le no-
tifique al señor Agente Fiscal el anterior auto
y entendido firma.

David Ardoiz

Franc. E. Fernández

Notificado Ardoiz

Alcaldía Primera Alajuela, a la una de

la tarde del día once de mayo de mil nove-
cientos cinco.

Cúmplase, señálase para peci-
bis declaración de los testigos oñecidos
las nueve de la mañana del día
trece de este mes, en este despacho.

Fuero Banderado

Ernesto Rojas

sin

11/4 11
Mapela a la una y cuarto de la tarde del día once
de mayo de mil novecientos cinco. Paró la para de
don Maximino Quereda a notificarle el auto anterior
a don Santos Quereda y no estando, con el que firma
deja la cedula para el señor Quereda.

Eduardo Martín & Maximino Quereda S.

2 11
Mapela a la dos de la tarde del día once
de mayo de mil novecientos cinco. Paró la
oficina del señor Agente Fiscal y le notifi-
carse el auto anterior y entendida fir-
ma

Eduardo Martín &

Francisco E. Fernández

En la Ciudad de Alapela, a las nueve
de la mañana del trece de ma-
yo de mil novecientos cinco. Presente
en este despacho cuatro testigos fue

con impuestos de las penas del servicio en lo civil y fuere mentados en forma dijeron llamarse Nazario Ocampo Pérez, Ramón Rodríguez Méndez, Espirito Santo Ruiz Arriola y Apolonia Romero Alfaro viudo y casado los demás, mayores de edad, agricultores y de este decirlo sin parentesco con las partes ni interés en este negocio. Examine al primer señor Ocampo separado de los demás, para que exprese lo que sepa de acuerdo con el interrogatorio que se le hace en el anterior memorial contestó: Todo lo relacionado en el anterior memorial es cierto, lo que me consta por haber conocido los hijos del postulante y saber que en realidad fueron enviados como guardas del Gobierno al Resguardo del Colorado donde murieron de fiebre y que esos jóvenes hijo del señor Duesada, eran trabajadores y observaban muy buena conducta así como el petente señor Santo Duesada e igualmente me consta el estado de pobreza de este y de las obligaciones que tiene, y también la enfermedad de que adolece. — Leída que le fue su declaración la ratifico y firmo.

Nota: plana anterior línea veintiocho la palabra confusa debe leerse "trece"

Juan Barquero M. Ocampo Ernesto Rojas Ch

En la Ciudad de Alapuela, a las nueve
y cuarto de la mañana del trece
de mayo de mil novecientos cinco.
Presente el otro testigo i sea el segundo
señor Ramon Rodriguez Meneses, y
examinado como el anterior de
acuerdo con el memorial que enco-
bra estas diligencias. Con esto:
Puedo afirmar con seguridad que
todo lo relacionado en el anterior
memorial es completamente cierto
por constarme personalmente los
hechos relatados; y lo mismo en quan-
to a conducta tanto de los hijos del
petente como de este mismo quien siem-
pre observaron buena conducta.

Leído que le fue en de-
claración la ratificó y firmo.
Nota: línea quince, léase "mismo" la palabra confu-
sa.

Fuero Bandero. C.

Ramon Rodriguez Meneses.

Ernesto Rojas C.

En la Ciudad de Alapuela, a las nue-
ve y media de la mañana del
trece de mayo de mil novecientos
cinco. Presente el testigo señor Espi-
ritu Santo Ruiz fue examinado como
anterior de acuerdo con el escri-

to que encabeza estas diligencias
 el cual se le lee en este acto con-
 to: es perfectamente cierto todo lo
 que se relata en el memorial ante-
 rior lo que me consta por haber
 conocido a' los hijos del señor San-
 to Inesada y constarme los he-
 chos que enumera el petente y en
 cuanto a' conducta fue muy bue-
 na la de los hijos del señor Inesa-
 do asi como la de este.

Leida que le fue su decla-
 ración la ratifico y firmo
 Justo Barquero.

Eptisto, Am

Ernesto Rojas

En la Ciudad de Alejuela, a las nueve
 y tres cuartos de la mañana del
 trece de mayo de mil novecientos
 cinco. Presente el ultimo testigo señor
 Apolonio Romero fue examinado
 como los anteriores contestó: es
 cierto todo lo que relata el memo-
 rial que en este acto se me ha
 leido pues personalmente me
 constan los hechos enumerados,
 y por que conocí a' los hijos del
 señor Santo Inesada quienes sien-

se observaron muy buena condu-
ta así como el petente señor Inesado,
y en mi concepto es perfectamente
justa cualquiera gracia que el Sabe-
rano Consejo concediera al postulan-
te pues es merecedor a ella tanto por
su correctísima conducta como por
el estado de suma pobreza en que
se encuentra el mencionado señor
Santo Inesado.

Leída que le fue su de-
claración la ratifico y firmo
Juan Sanguinetti

+ Romero

Ernesto Rojas
Srio

Francisco Pereira cura y vicario
de esta parroquia.

Certifico en forma canónica
que en uno de los libros en que
se cuentan las partidas de fe, de
bautismo del Archivo de mi
cargo y marcado con el n.º 5 y
al folio 75 se encuentra una
que literalmente dice así:

En la Santa Iglesia parroquial de
S^{ta} Juan Nepomuceno fundada en Ala-
juela a primero de Noviembre de
mil ochocientos treinta y uno. Yo el
presbítero Aniceto Cortez Teniente de
cura de esta parroquia. Bauticé
solemnemente a José de los Santos
h. l. de los Ciudadanos. Antolino
Quzada y Josefa Soto Nació esta
Criatura hoy. Padrinos los Ciudadanos
José Angel Soto y Joaquina Gonzales
A quien advertí su obligación y
parentesco espiritual. Y lo firmo
J. Aniceto Cortez. Al margen
dice José de los Santos h. l.
y para que obre los efectos este
iendo la presente. En Alajuela
A. pr.^o de noviembre de mil ochocientos
treinta y uno

Francisco Pereira

8

Ricardo Monge Chaverria,
Inspector General de Hacienda
Certifica: que los señores Juan Rafael y
Ramon Quesada Sabido fueron dados de
alta, el primero como cabalero y el segundo como
guarda del Resguardo del Colorado el nueve
de Febrero de 1904, habiendo partido a to-
mar posesion de sus destinos al siguiente
dia; y que segun comunicacion n.º 41 de fe-
cha 25 de marzo del mismo año, dirigida a
este despacho por el Subinspector de Hacia-
da de dicha zona del Colorado, dicho em-
pleado puso en mi conocimiento que esos
guardas murieron en aquel lugar, el primero,
el 9 de marzo y el segundo, el 12 del mismo
mes y año referidos, debido a enfermedad con-
traida en aquel punto.

Dada en la ciudad de San Jose, a los trece dias
del mes de mayo de mil novecientos cinco, a
solicitud de parte interesada.

Ricardo Monge
Juan J. Brenes
Srs.





Nº F8890

9

Para recibir por los pliegos N^{os} 4441 y
4452 de cincuenta cuñados -



22 de mayo de 1905
Monte
San



COSTA



Juzgado Civil Alajuela a los once de la mañana del veinti-
do de mayo de mil novecientos cinco.

Audiencia por tercer día al señor Agente
Fiscal -
[Signature]

R. Gombau
Lr

A las doce del día veintidos de mayo de mil no-
vecientos cinco - Pase a la habilitación del que firma
a notificarle el auto anterior a don Santos
Quesada, y no estando le deje cedula con
Maximino.

David Ardón Maximino Quesada S.

A las doce y media del día veintidos de mayo
de mil novecientos cinco - Notifiqué al señor
Agente Fiscal el auto anterior y entendido
firma -
[Signature]

Notificado: Ardón. *[Signature]* Franco. E. Fernández

Señor Juez Civil -
Yo el Agente Fiscal, evacuando la
audiencia conferida, a usted respetuoso
digo:
Me he impuesto de la informa-
ción practicada, y pareciéndome que

se han observado en ella las
prescripciones legales, á usted
pido se sirva aprobarla -

Alajuela, 23 de Mayo de 1905-

Franco. E. Fernández

Lo pongo el que firma a las doce y veinte mi-
nutos del veintitres de mayo de mil novecientos
cinco. -

Comando
Lui

Juzgado Civil, Alajuela a la las doce y media del
día veintitres de mayo de mil novecientos cinco. -

Estando preglada á derecho
la presente información se aprueba y entreguese
al interesado. -

Franco

R. Comando
Lui

A la una de la tarde del día veinticuatro de ma-
yo de mil novecientos cinco. Fui á la habitación de
don Santos Quesada, á notificarle el auto anterior
á él, y no estando le dejé cédula con el que fir-
ma.

Maximino Quesada S. David Adoré

Alba de y cuarto de la tarde del día veintiocho de
 mayo de mil novecientos cinco. Le notifiqué el auto
 anterior al señor Agente Fiscal, y entendido, firmó

Notificado: Adón

David Adón
 Franco. E. Fernández

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Art. 2º Por muerte del Sr. D. D. de la
desfallecimiento de la persona portuguesa
por sus hijos legítimos sucesores, por
manejar solteros y no varones & for
lun

El Congreso Etc.

Artículo Único.— Concédese al Señor don Santos Quesada Soto una pensión á cargo del Tesoro Público por valor de \$ 30.00 mensuales y por el termino de ley.

Dado etc.

C. C.

Jose Figueroa
Carlos Pacheco
Wm H Palmer

Secretaría del Congreso. Patateo
Nacional - San José, treinta de
mayo de mil novecientos seis
Lerdo el anterior dicta
men se manda publicar
en el periódico oficial
1^{er} sur
Blanco J. Mayorga

Publicado el dictamen anterior en la
Gaceta N.º 125 de dos de junio de 1906
R. Bermúdez F.
of. Mayor

Secretaria del Congreso Palacios Nacional
San José, dieciocho de junio de
mil novecientos seis.

Puesto en discusión el
anterior ^{dictamen} se procedió a la votación
secreta y practicada esta resultó
aprobado por 27 votos afirmativos
contra 7 votos negativos. En conse-
cuencia aprobado el dictamen se pro-
cedió a darle primer debate al
proyecto, se dio por discutido
y se señaló para el segundo, la
siguiente sesión.

Per. Srio

2º Srio

Francisco J. Mayorga

Secretaria del Congreso Palacio Nacional
San José diecinueve de junio de mil
novecientos seis.

Pasó en segundo debate el pro-
yecto y se señaló para el tercero la
siguiente sesión.

Per. Srio

2º Srio

Francisco J. Mayorga

Secretaria del Congreso - Palacios Nacio-
nal - San José veinte de junio de mil
novecientos seis.

Puesto en discusión el ante-
rior proyecto se aprobó en general.
Se procedió a la discusión de
tallada - leído el artículo único

del proyecto se aprobó. En este acto el D^o Casola hizo moción en el sentido de que por muerte del pensionado disfrutara de ella por partes iguales sus hijos legítimos mientras permanecieran solteros - en discusión la impugnó el señor Ma-
ta y a suplica del D^o Gutiérrez J. el pre-
sente retiró la moción la que se dio
por retirada.

oensus /

[Signature]

L. S.
J. Mayago R

15
Nº 26.-

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En atención a que don Santos Quesada Soto ha quedado completamente desvalido con motivo de la pérdida de sus dos hijos Ramón y Juan Rafael Quesada, muertos en la Barra del Colorado, en servicio de la Nación.

Secreta:

Artículo único.- Concédese al señor don Santos Quesada Soto una pensión a cargo del Tesoro Público, por valor de \$30⁰⁰ treinta colones mensuales y por el término de ley. -

Al Poder Ejecutivo. -

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional.- San José, a veintinueve de junio de mil novecientos seis. -

Federico Viquez
Presidente

Manuel
1^{er} Sec

F. Mayorga
2^o Sec

San

San José a los veintidós días del mes de
junio de mil novecientos seis.



Ejecútese
Ceto González Viquez.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,
O. F. Phinney